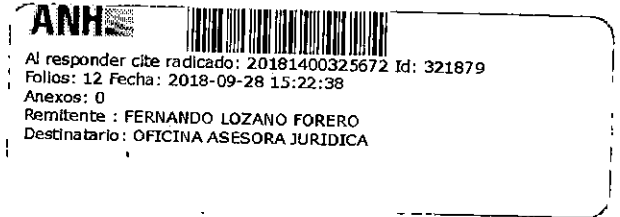


Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2018



Doctor

DAVID LEONARDO MONTAÑO

Supervisor Contrato No. 015 de 2018

Oficina Asesora Jurídica

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2

Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 09 del mes de septiembre de 2018 - Contrato 015 de 2018.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 09 de septiembre del Contrato No. 015 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo del mes de septiembre de 2018;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).
Cordialmente,



FERNANDO LOZANO FORERO

Contratista

C.C. 79.347.957 DE BOGOTA

Calle 19 No. 3 - 10

Celular 3173708732

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 2 folios.

Para : Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO
Supervisor Designado Contrato 015 de 2018
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)
Bogotá, Colombia

De: FERNANDO LOZANO FORERO

Ref: Informe de Actividades No. 09 del Contrato 015 de 2018

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas de conceptos y documentos jurídicos, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.

Durante el período comprendido en el mes de septiembre de 2018 se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar en la elaboración de conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

No fue requerida.

2. Adelantar el análisis jurídico de la viabilidad de apertura y cierre del procedimiento de incumplimiento, de conformidad con las solicitudes realizadas por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, Vicepresidencia Técnica, o la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones.

No fue requerida..

3. Brindar acompañamiento al Gerente de Asuntos Legales de la ANH, para adelantar las audiencias de incumplimiento, de conformidad al procedimiento establecido contractualmente.

No fue requerida.

4. Elaborar el correspondiente acto administrativo por medio del cual se define el procedimiento de incumplimiento respectivo.

No fue requerida.

5. Realizar el seguimiento a los incumplimientos, verificando plazos otorgados y avance del cronograma autorizado por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, y las prórrogas de las garantías entre otros.

No fue requerida.

6. Presentar informes de avance de los procedimientos de incumplimiento al Gerente de Asuntos Legales de Contratación cuando sean requeridos.

No fue requerida.

7. Proyección de respuesta de los derechos de petición de los entes de control nacionales y territoriales, atinentes a los procedimientos de incumplimiento de los contratos E&P y TEA, cuando se requiera.

No fue requerido

8. Brindar apoyo en la elaboración de conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

No fue requerida.

9. Brindar apoyo en la preparación de los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

No fue requerida.

10. Y Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza del mismo. Y, las demás actividades o gestiones de apoyo que el Supervisor del contrato le encomiende y en general, las acciones tendientes al adecuado desarrollo del objeto contractual

1. SE ASESORO LA RESPUESTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA LILIAN EVELYN PEREZ CORREDOR, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 345 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018 MEDIANTE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 045 DEL 2015

Mediante Resolución 345 del 9 de agosto de 2018, la VORP de la ANH, conforme a las consideraciones expuestas en el acto administrativo recurrido, resolvió liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 045 de 2015, suscrito entre LILIAN EVELYN PEREZ CORREDOR y la ANH; habida cuenta que el Artículo Noveno de la Resolución precitada, se estableció que contra la misma procedía el Recurso de Reposición en los términos señalados en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso presentado oportunamente en los términos legales; por lo que se recomienda al profesional asignado de conocer el recurso:

- En el cuerpo de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto, debe referirse e primer lugar al asunto que origino la RESOLUCION No. 345 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018; es decir que desde la suscripción del contrato hasta, sus generalidades, la ejecución del mismo, relacionar el valor no ejecutado objeto de liberación, y el por qué se procedió a la liquidación unilateral.
- Se debe hacer un recuento de si efectivamente si la entidad incurrió en un yerro y luego integrar los hechos con lo observado por la recurrente.
- Modificar o corregir únicamente el articulado con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011

2. SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA MINUTA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO A SUSCRIBIRSE CON DIFERENTES ENTIDADES:

- Teniendo en cuenta la propiedad de los bienes, el ESTUDIO DE SUSTENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO, están a cargo de la ANH, de lo cual debe anteceder solicitud de suscripción del contrato de comodato por parte de la respectiva entidad que fungirá como **COMODATARIO**.
- Entrelazar las funciones de la Entidad con las funciones de quien suscribirá el contrato de comodato como Comodatario.
- Establecer el alcance del Contrato de Comodato
- Incorporar una cláusula de reportar novedades a la ANH, si se presenta novedades en relación con los bienes entregados en comodato.
- Determinar y señalar causas de cómo se establece el deterioro no natural de los bienes.
- Incluir cláusula de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015

3. SE REALIZA OBSERVACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR FONADE CONTRA LA RESOLUCION 237 DE 2018.

- Mediante Radicado 20184310183653 Id: 317135, se allegan las Consideraciones de la Supervisión a Recurso de Reposición de FONADE contra Resolución No. 237 del 26 de junio de 2018 Contrato de Gerencia Integral de Proyectos No. 289 de 2014, en el cual debe mantenerse la posición asumida por la ANH, con relación a los recursos no ejecutados éstos deberán ser reintegrados de manera inmediata a la ANH de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima del contrato: *"PARÁGRAFO. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, FONADE se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del mismo"*

4. SE ASESORO EL ITEM DE LA VIABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESTABLECIDA EN LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

Teniendo en cuenta que en el acta de liquidación se establecía que *“Que el Outsourcing Administrativo y Financiero de la ANH (Consortio BDO ANH 2014), emitió concepto de viabilidad administrativa y financiera...”*, y que a la fecha la ANH el *Outsourcing Consortio BDO, la vigencia de dicho contrato, expiro, se recomienda la siguiente consideración:*

- *“Que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en información enviada consta que verificó la ejecución presupuestal del Contrato _____, según lo anteriormente descrito, el cual se anexa y forma parte integral de esta acta”.*

Lo anterior, en virtud de que la respectiva modificación en los documentos de Control-doc, se deben realizar mediante las actualizaciones de los procesos establecidos por planeación.

5. SE REALIZAN AJUSTES AL PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES Y SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En los considerandos y resuelve de la Resolución se refiere que “Que el artículo 108 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 establece que “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan...”, en virtud de lo señalado y de la competencia otorgada, debe revisarse de manera minuciosa, toda vez que, con el fin de enajenarlos a título gratuito a otras Entidades Públicas, se encuentra lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015; este último compila lo relacionado al asunto y enajenación de bienes fiscales.

Atentamente,



FERNANDO LOZANO FORERO
Contratista
C.C. 79.347.957 DE BOGOTA
Calle 19 No. 3 - 10
Celular 3173708732